



SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA;
Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL DE
JOSE MIGUEL QUINTERO NARVAEZ CONTRA MARCO ANTONIO GOMEZ
MENDOZA. Rad.23-001-31-05-005-2018-00415-00**

Nota Secretarial; Al despacho del señor juez, pongo en su conocimiento memorial que antecede; provea;

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo anota la nota de secretaria, antecede memorial presentado por el abogado Jorge Enrique Sande Dereix quien dice representar a la parte demandada y solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación; escrito que además viene coadyuvado por la parte accionante.

No obstante a ello, ante la carencia de poder para actuar en esta Litis que deriva en falta del derecho de postulación en este asunto conforme se dispone en el artículo 73¹ del C.G.P aplicable al procedimiento laboral bajo la egida del artículo 145 del C.P.T, , no podrá este despacho dar trámite a lo solicitado por dicho profesional del derecho.

En ese orden de ideas se

¹ **ARTÍCULO 73 del C.G.P. DERECHO DE POSTULACIÓN.** Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

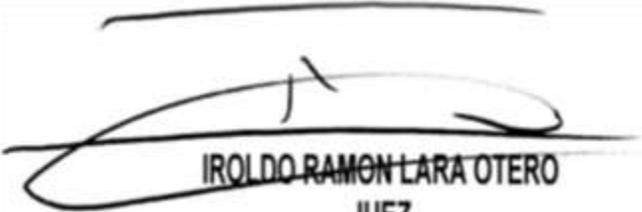


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

No dar trámite a la solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado Jorge Enrique Sande Dereix por carecer del derecho de postulación en este asunto, conforme se explicó en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ